

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: Rad. No. 2022-0083, Sucesión de LUIS ALFONSO MAHECHA RAMIREZ.

Conforme al numeral 4 del artículo 18 del Código General del Proceso, se impone que es competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia, “...los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios”.

De cara a lo solicitado en el escrito introductor, sobre el proceso de sucesión intestada de LUIS ALFONSO MAHECHA RAMIREZ, quien tuvo su último domicilio en el municipio de Nimaima, Cundinamarca, su herencia equivale al valor de \$79.912.500, es decir, es de menor cuantía, luego quien debe conocer de estas diligencias es el Juzgado Promiscuo Municipal de Nimaima, Cundinamarca, y allí serán remitidas la actuación.

Por la razón expuesta, se dispone:

1. Se rechaza la demanda de la referencia.
2. Remítase por Secretaría el presente proceso al Juzgado Promiscuo Municipal de Nimaima, Cundinamarca, para que conozca de la sucesión de la referencia.
3. En lo que toca, procédase al cierre del expediente digital por Secretaría.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b79ade1b970d578bd13a79ef82d6e6369105f84c8c95eaf1dc839c4bdfecd12**

Documento generado en 25/04/2022 03:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>